

Art. 145
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

20 NOV 2015

Dr. GUILLERMO AGUIRRE
JUEZ 2º JUZGADO DE TRANSITO
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

Dr. GUILLERMO AGUIRRE
JUEZ 2º JUZGADO DE TRANSITO
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

Ciudad de **Mendoza**
Capital Internacional del Vino

II JUZGADO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO

AUTOS Nº 3910-2-A-2015

CARAT.: "GARCIA, EDUARDO DANIEL - ESCUDERO, RAUL DARIO; P /
ACCIDENTE VIAL"

MENDOZA, 28 DE OCTUBRE DE 2015.

AUTOS Y VISTOS:

Estos autos Nº 3910-2-A-2015, arriba intitulados llamados a resolver, de los que

RESULTA:

Que el día 22 de Septiembre de 2015, siendo las 19:00 hs., tuvo lugar un accidente vial, que da cuenta del acta Nº 3870, en la intersección de calles Santiago del Estero y Paraguay de la Ciudad de Mendoza, entre un vehículo dominio **GTT - 640** a cargo de **GARCIA, EDUARDO DANIEL**, quien circulaba por Santiago del Estero hacia el ESTE y un vehículo dominio **JFM - 178** al mando de **ESCUDERO, RAUL DARIO**, quien se dirigía por Paraguay hacia el SUR, y

CONSIDERANDO:

Que los elementos probatorios incorporados a estas actuaciones son: manifestaciones de los conductores de fs. 01 y 02, descripción de los daños denunciados a fs. 01 vta., 02 vta. y croquis ilustrativo de fs. 03.

Que el hecho ocurrió según el croquis que obra a fs. 03, en una encrucijada cuyo semáforo se encontraba con luz amarilla intermitente, por ende los conductores deben ajustar su conducta al art. 50 inc. b) de la L.T., por el cual el conductor que llegue a una encrucijada debe, en todos los casos, ceder el paso a todo vehículo que se presente por una vía pública situada a su derecha.

Que en efecto es responsable **ESCUDERO, RAUL DARIO**, en razón de que no cede el paso al vehículo dominio "**GTT - 640**", al mando de **GARCIA, EDUARDO DANIEL** a quien le asiste la prioridad de **PASO DE LA DERECHA**, maniobra imprevista causal del accidente. En otros términos, todo vehículo que se aproxime a un cruce deberá hacerlo a velocidad razonable y prudente, deteniéndose si fuese necesario. Debiendo ceder el paso al vehículo que se acerque al cruce por la derecha ya que tiene derecho de preferente paso. Contraviniendo los **Arts. 48 inc. b), 50 inc. b) y 85 inc. 1 ap. p) de la L. T.**

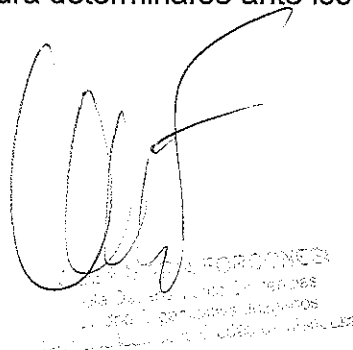
En todos los casos, los conductores que arriben a una intersección están obligados a adecuar su conducta a lo dispuesto por el incuestionable precepto imperativo del **Art. 50 inc. b) de la L. T.** La prioridad del vehículo que ingresa desde la derecha debe ser respetada como una "**regla de oro**" en el tránsito vehicular y todo conductor que arribe desde una arteria ubicada a la izquierda, debe siempre detener su vehículo y ceder el paso al que aparece desde la derecha.

Los Juzgados de Faltas de la Provincia de Mendoza, han sostenido que "...En todos los casos, los conductores que arriban a una intersección están obligados a adecuar su conducta a lo establecido por el **Art. 50 inc. b) de la Ley de Tránsito, la cual es una regla de oro en cuanto a la prioridad de paso otorgada a quien circula por la derecha**, en razón de que el citado precepto establece esta prioridad como **absoluta**, modificando así el criterio sustentado por la anterior ley 4.305, que si daba lugar a una interpretación relativa en cuanto a la prioridad mencionada, **por lo que resulta erróneo creer que tal obligación sólo existe cuando el arribo es simultáneo, ya que ni la Ley ni el Decreto Reglamentario distingue tal circunstancia.** Es de agregar que la excepciones estatuidas a dicha norma, no se dan en el caso en estudio..." (Expte nº 8.304- Carmona Hortencia p/apelación vial- 1º Juzgado de Faltas -Mendoza).

El solo hecho de la contravención o infracción no importa la responsabilidad civil del condenado, la que sólo podrá determinarse ante los Tribunales Ordinarios competentes, (**Art. 133 de la L.T.**)

Por ello,

RESUELVO:



Handwritten signature and official stamp of a judge from the 1st Traffic Court of Mendoza. The stamp includes the text: "JUZGADO DE FALTAS", "1º JUZGADO DE FALTAS", "MENDOZA", "PROVINCIA DE MENDOZA", "CALLE 14 DE JUNIO 100", "TEL. 521 1111", "E-MAIL: J1@J1.MENDOZA.GOV.AR".

1-) ABSOLVER a GARCIA, EDUARDO DANIEL con DOC. N°: 28.807.063, con domicilio especial en: Lisandro Moyano N° 09, El Zapallar, Las Heras, Mendoza, en cuanto se advierte que su conducta no ha contravenido las disposiciones de la Ley aludida.

2-) CONDENAR a ESCUDERO, RAUL DARIO con DNI n° 24.545.465, con domicilio especial en: Independencia N° 721, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza, con relación al acta de procedimiento vial n° 3870, como autor responsable de la infracción a los Arts. 48 inc. b), 50 inc. b) y 85 inc. 1 ap. p) de la Ley de Tránsito, al pago de la multa de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.200,00), equivalente a DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 18/100 (218,18 U.F.), la que deberá ser abonada dentro de los DIEZ DIAS HABILES de notificada la presente, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por via de apremio judicial.-

3-) FIRME la presente, procédase conforme el artículo 145 de la Ley de Tránsito.

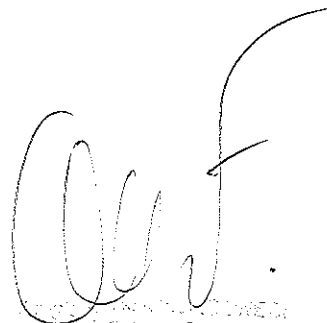
Cópiese y Notifíquese.

M.D.G.


Dr. AGUIRRE GUILLERMO
JUEZ

II JUZGADO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA

Art. 145
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


JUEZ
II JUZGADO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA

MUNICIPALIDAD
RESOLUCION Nro: 1285851/1
EXPEDIENTE: 00003910 - 2 - A - 15

8130

MENDOZA, 28 de Octubre de 2015

VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ...

RESUELVO:



1) NO SANCIONAR AL/A LA SR/A. GARCIA, EDUARDO DANIEL, DNI:28807063 POR NO EXISTIR MERITO PARA ELLO, EN CUANTO SE ADVIERTE QUE SU CONDUCTA NO HA CONTRAVENIDO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ALUDIDA.

2) CONDENAR AL/A LA SR/A. ESCUDERO, RAUL DARIO, CUIT:20-24545465-2, AL PAGO DE LA MULTA DE PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$1.200,00) EQUIVALENTE A DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 18/100 (218,18) U.F., LA QUE DEBERA SER ABONADA DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES DE NOTIFICADA LA PRESENTE, BAJO APERCIBIMIENTO DE PROCEDER A SU COBRO POR VIA DE APREMIO JUDICIAL, POR ENCONTRARLO RESPONSABLE DE LA INFRACCION AL ADVERTIR UNA CONDUCTA VIOLATORIA A LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL/LOS ART./S Arts. 48 inc. b), 50 inc. b) y 85 inc. 1 ap. p) de la L.T. Y CONCORDANTES DE LA LEY DE TRANSITO.

3) FIRMA LA PRESENTE, CUMPLASE CON LO INDICADO POR EL ARTICULO 145 DE LA LEY DE TRANSITO.

COPIESE, NOTIFIQUESE, Y ARCHIVASE. FDO. DR. GUILLERMO O. AGUIRRE JUEZ DEL JUZGADO DE TRANSITO MUNICIPAL Nº 2.-

[Handwritten signature]

28 OCT 2015

En Mendoza a los días del mes de de dos mil siendo las horas me NOTIFICO en la sede de los Juzgados de Tránsito de la Municipalidad de Mendoza de la Resolución que antecede, recibiendo copia de la misma, fijando domicilio en... A. ESCUDERO
Firma receptor... RAUL DARIO
Aclaración de firma... EXISTE COPIA EN ESTE ARCHIVO
Nº de Documento.....

[Large handwritten signature]

Art. 145
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

EJECUCIÓN POR APREMIO

SEÑOR JUEZ:

ENZO MALIZIA, Recaudador fiscal del Municipalidad de la Ciudad de Mendoza , conforme lo acredita con el nombramiento que acompaña, constituyendo domicilio legal por si y la actora en calle Liniers 60, Ciudad Mendoza, a Usía se presenta y dice:

1- Que en virtud de lo dispuesto por el art. 121 del Código Fiscal viene a promover ejecución por apremio contra, **ESCUDERO, RAUL DARIO** con domicilio fiscal, art 36 ordenanza municipal 3736/08, en **INDEPENDENCIA Nro 721 EL PLUMERILLO LAS HERAS MENDOZA**, por el cobro de la suma de **PESOS un mil doscientos con 00/100 (\$ 1.200,00)**, proveniente de la infracción de tránsito, con más los recargos, intereses que corresponda al momento de pago, de acuerdo a la **RESOLUCION/ACTA 1285851/1** que acompaña. PIDE COSTAS.

2- Encontrándose vencido el emplazamiento administrativo sin que haya abonado el importe adeudado, solicita se libere mandamiento de ejecución y embargo por la suma antes expresada con más la que el Juzgado presupueste para responder a los accesorios legales y costas. Igualmente pide para el que el supuesto de que el monto total no fuere pagado en el acto del requerimiento, que se cite para defensa a la parte demandada por el término de ley y que se le comine a constituir domicilio legal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 121 del Cod. Fiscal y 21;74 del C.P.C.).

3- Pido también, para el caso de diligenciarse el mandamiento con resultado negativo, que se ordene trabar embargo sobre los bienes de la demandada para cubrir la cantidad que se reclama más la presupuestada para costas. A tal fin de llevar a cabo la medida, deberá habilitarse el allanamiento de domicilio y el uso de la fuerza pública.

4- En ejercicio de la facultad conferida por el art. 121 del C. F., solicito se designe Receptor y Oficial de Justicia ad-hoc al Sr. **ROBERTO CORTINEZ**, con el objeto de que practique las diligencias y notificaciones a que diera lugar este proceso y se disponga a que acepte legalmente el cargo en autos.

5- Se tenga presente que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 120 CF y 120 bis la firma impresa en la bta es válida


6- Solicito disponga la inhibición del demandado **ESCUDERO, RAUL DARIO**, CUIT/DNI 24.545.465.-

Por lo tanto a Usía pido:

I- Me tenga por presentado, con la personería acreditada, y por domiciliado.

II- Provea de conformidad con lo solicitado en los Caps., 2, 3 y 4 de este escrito.

SERÁ JUSTICIA.


ENZO MALIZIA
MAT.:8898



MENDOZA, 6 de Octubre de 2014

DECRETO N° 1352

VISTO:

El Expediente N° 15.566-A-2014, emanado "SECRETARIA DE HACIENDA, DEPARTAMENTO DE APREMIOS, E INFORME DESIGNACION RECAUDADOR FISCAL"; y

CONSIDERANDO:

Que el Código Tributario Municipal aprobado por Ordenanza N° 1028/77 dispone en su Artículo 103 que el rollo de deudas tributarias del Municipio por medio del procedimiento ejecutivo de apremio, se efectuará de acuerdo a las disposiciones que establece el Código Fiscal de la Provincia, aclarando que a tales efectos queda entendido que los organismos y funcionarios municipales sustituyen a los provinciales consignados en dicha norma.

Que el referido Código Fiscal, la Ordenanza N° 1028/02 y el Decreto N° 307/71 regulan la designación y actuación de los Recaudadores, resultando por ende conveniente precisar adecuadamente los alcances de las facultades atribuidas a los designados, en función de las normas vigentes.

Que resulta necesario proveer lo respectivo designación, correspondiendo asimismo disponer la previa constitución de fianza, caución o hipoteca, suscripción del Intercese, por los cargos que pudieran resultar en contra del Recaudador, en los términos prescriptos por el Artículo 149° de la Ley N° 1079.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designese Recaudador Judicial de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, a partir de la fecha del presente Decreto, a los efectos del cobro de las sumas provenientes de los créditos tributarios y no tributarios, recargos, multas, así como cualquier otro valor adeudado a esta Municipalidad, al DR. ENZO JOSÉ MALIZIA, D.N.I. N° 33.091.420, Matrícula Profesional N° 81893.

En sueldo de honorarios
Municipalidad de Mendoza

[Signature]

En sueldo de honorarios
Intendente
Municipalidad de Mendoza

ARTICULO 2°.- Disponerse que antes de comenzar a ejercer sus funciones, el Recaudador Judicial designado deberá constituir fianza, caución o hipoteca, conforme lo dispuesto por el Artículo 149° de la Ley N° 1079 y sujeción su actuación a las obligaciones, prohibiciones y deberes establecidos por el Código Fiscal, Ordenanza N° 1028/02 y Decreto N° 307/71.

ARTICULO 3°.- Por División Notificaciones, notifíquese a la DR. ENZO JOSÉ MALIZIA en el domicilio de calle Martínez de Rosas 955 de la Ciudad de Mendoza, y comuníquese a Departamento de Apremios Generales de la Dirección de Rentas.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Decretos.

En sueldo de honorarios
Municipalidad de Mendoza

[Signature]

En sueldo de honorarios
Intendente
Municipalidad de Mendoza

En sueldo de honorarios
Intendente
Municipalidad de Mendoza
23.10.2014 10:26

En sueldo de honorarios
Abogado
Municipalidad de Mendoza
ENZO MALIZIA PROFILI
MAT. PROV. 8898

Es copia fiel del original.

10082941

CUIJ: 13-03853882-3

SUSTITUYE OFICIAL
PROPONE NUEVO OFICIAL DE JUSTICIA

SEÑORA JUEZ:

ENZO MALIZIA , por la actora en autos N° 645.419, caratulados "*Municipalidad de la Ciudad de Mendoza C/ ESCUDERO, RAUL DARIO, P/AP.*", a U.S. respetuosamente se presenta y dice:

1- Que vengo a sustituir el oficial de justicia propuesto en el pto 4 del escrito de demanda.

2- Que en ejercicio de la facultad conferida por el art. 121 del CF, propongo se designe receptor y oficial de justicia Ad. Hoc. a la Sra Maria Pilar Camargo Rojas con el objeto de practicar las diligencias y notificaciones a que diera lugar este proceso, disponiendo US. que la misma acepte el cargo en legal forma.

PROVEER DE CONFORMIDAD. ES JUSTICIA

ENZO MALIZIA
M-8898